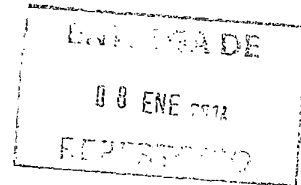


**NOTARIA PUBLICA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

Dra. María Fernanda Subía Loaiza



SEGUNDA

COPIA

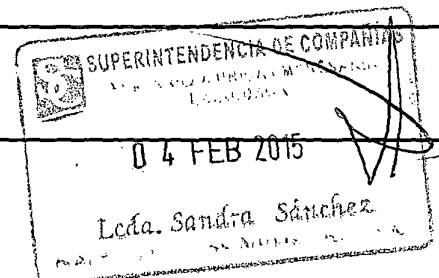
DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA EL: 09 DE OCTUBRE DE 2014

POR: TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A.

A FAVOR DE: _____

CUANTÍA: _____



Dirección: Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenz
Correo Electrónico: msubialoaiza@gmail.com
Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

01

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

2014/05/01/01/P6192

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

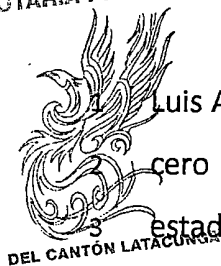
TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A.

CUANTÍA: \$1.200.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los nueve días del mes de Octubre del
año dos mil catorce, día jueves, ante mi DOCTORA MARÍA
FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LATACUNGA, comparecen los señores Uno.- De la Cruz Gutiérrez
Luis Aníbal, de estado civil casado. Dos.- Maigua Guanoluisa Juan
Luis, de estado civil casado. Tres.- Maigua Guanoluisa Segundo
Leónidas, de estado civil casado. Cuatro.- Maigua Maigua Elvia
Lucila, de estado civil casada. Cinco.- Maigua Maigua Luis Orlando,
de estado civil casado. Seis.- Maigua Maigua Willian Samuel, de
estado civil casado; domiciliados en la parroquia Belisario Quevedo,
Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, ecuatorianos; legalmente
capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que
fueron por la Notaria los preceptos legales previos a la celebración de
esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma
textual dice: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar una, en la cual conste la constitución de una
Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la
Escritura Pública de la Compañía: TRANSPORTE PESADO
MAIGTRANS S.A., los siguientes señores: Uno.- De la Cruz Gutiérrez

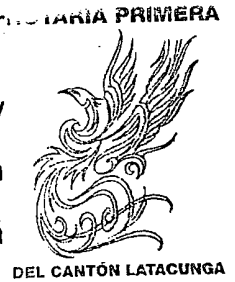
NOTARIA PRIMERA



1 Luis Aníbal, portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco
2 cero dos seis cero cinco uno seis guion cinco (N° 050260516-5), de
3 estado civil casado. Dos.- Maigua Guanoluisa Juan Luis, portador
4 de la cédula de ciudadanía Número cero cinco cero uno cero ocho
5 cinco nueve cinco guion cinco (N° 050108595-5), de estado civil
6 casado. Tres.- Maigua Guanoluisa Segundo Leónidas, portadora de
7 la cédula de ciudadanía Número cinco cero cinco uno cuatro nueve
8 uno uno ocho guion siete (N° 050149118-7), de estado civil casado.
9 Cuatro.- Maigua Maigua Elvia Lucila, portador de la cédula de
10 ciudadanía Número cero cinco cero dos tres tres cero tres ocho
11 guion cuatro (N° 050233038-4), de estado civil casada. Cinco.-
12 Maigua Maigua Luis Orlando, portador de la cédula de ciudadanía
13 cero cinco cero uno nueve cinco ocho uno nueve guion tres (N°
14 050195819-3), de estado civil casado. Seis.- Maigua Maigua Willian
15 Samuel, portador de la cédula de ciudadanía Número cero cinco
16 cero dos seis cero dos cinco seis guion ocho (N° 050260256-8), de
17 estado civil casado. Todos, mayores de edad, de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Belisario Quevedo,
19 cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, capaces de contratar y
20 obligarse. SEGUNDA.- ESTATUTOS: La Compañía Anónima que se
21 constituye se registrará por el siguiente Estatuto Social: Artículo Uno. -
22 DENOMINACIÓN.- La Compañía Anónima se denominará:
23 TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A., como tal se registrará por las
24 Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código Civil
25 y por este Estatuto. Artículo Dos.- El objeto social de la Compañía:
26 TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A. será: • La Compañía se
27 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
28 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

02



1 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
2 las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta
3 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
4 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
5 por la ley, relacionado con su objeto social. Artículo Tres. –
6 DURACIÓN.- El plazo de duración, será de cincuenta años a partir de
7 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin
8 perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el
9 plazo de duración, por las causales legales o voluntarias, o
10 prorrogarse por resolución de la Junta General de accionistas.
11 Artículo Cuatro. – DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía
12 será en el barrio Culaguango, parroquia Belisario Quevedo del
13 cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Artículo Cinco.- DE SU
14 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de (\$ 1200.ºº)
15 mil doscientos dólares americanos dividido en (240) doscientos
16 acciones nominales de cinco dólares cada una. Artículo Seis.-
17 NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES: Las acciones serán
18 nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán numeradas desde
19 cero cero cero uno hasta cero doscientos cuarenta (0001 hasta
20 0240) inclusive. Las acciones constarán de títulos numerados que
21 serán autenticados con la firma del presidente y del Gerente
22 General de la Compañía. Los títulos correspondientes a las acciones
23 se sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos a la Ley de
24 Compañías. / Artículo Siete.- TÍTULOS DE ACCIONES Y
25 TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los certificados
26 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente
27 numerados y, estarán firmados por el Presidente y por el Gerente
28 General de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste



suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá
representar uno o más acciones y cualquier accionista podrá pedir
que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo
que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que
este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de
acciones se inscribirán en un libro de acciones y accionistas, en el
que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
derecho sobre acciones. Artículo Ocho. - PÉRDIDA O SUSTITUCIÓN
DE UN TÍTULO: Si un título de acción se extraviase o destruyese, la
Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después
de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
última publicación. Mientras el accionista no haya pagado
íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a su favor el
correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.
Artículo Nueve.- La acción confiere a su titular legítimo, la calidad
de accionistas y le atribuye como mínimo, los derechos
fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley
de Compañías. Artículo Diez.- DERECHO PREFERENTE: Los
accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
acciones, de suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
de capital este derecho se ejercitará dentro de los treinta días
siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo
acuerdo de la Junta General con las excepciones legales. Artículo
Once.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La transferencia de dominio

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni terceros sino
2 desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
3 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
4 representante Legal de la Compañía, a la presentación y entrega de
5 una comunicación firmada conjuntamente por cedente y
6 cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno
7 de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción
8 con la nota de cesión respectiva, de conformidad con lo establecido
9 por la Ley. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá
10 efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de
11 su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregase al
12 representante Legal el título de acción en el que conste la nota de
13 cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se
14 emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Artículo
15 Doce - DERECHO AL VOTO.- En las Juntas Generales los accionistas
16 tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus
17 acciones. Artículo Trece.- ÓRGANOS.- La Compañía será gobernada
18 por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad,
19 y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. La
20 fiscalización estará a cargo del Comisario. Artículo Catorce. - DE LA
21 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. COMPOSICIÓN.- La Junta
22 General de Accionistas debidamente convocada y reunida es el
23 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o
24 de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en
25 las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia
26 de Compañías y los presentes Estatutos exigen. Artículo Quince. -
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta
28 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
privativa; b) Nombrar y remover a los Administradores de la
Compañía; c) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos
o nombrados; d) Acordar cambios sustanciales dentro de sus
objetivos propios; e) Reformar el presente contrato social previo
cumplimiento de los requisitos legales; f) Resolver de acuerdo a la
Ley sobre los aumentos y disminuciones de capital; g) Interpretar
en forma obligatoria para todos los accionistas y Órganos
Administrativos, las normas consagradas en estos Estatutos; h)
Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía, i)
Determinar los montos a los que puedan los administradores
obligar a la Compañía; j) Resolver y autorizar la venta y gravamen
de bienes raíces; k) Autorizar a los administradores la realización de
actos o la celebración de contratos cuando la cuantía de éstos
exceda del monto fijado por la Junta. En suma, le corresponde a la
Junta General el ejercer y cumplir con las funciones que no
estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y
orientar la buena marcha de los negocios sociales de la misma.

Artículo Dieciséis.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o
el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a pedido
de del o de los accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social, convocará a Junta General
Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía
para considerar sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos:

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán
el Presidente y/o el Gerente General y el último Comisario, acerca
de los negocios sociales del último ejercicio económico y dictar su

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

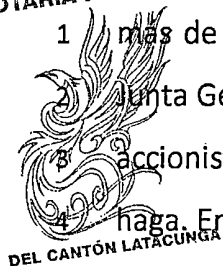
1 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado
3 el caso a la designación de Ejecutivos cuya elección le corresponda
4 según estos Estatutos. Artículo Diecisiete.- JUNTA GENERAL
5 EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocará
6 a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando
7 lo solicite por escrito él o los accionistas que representen por lo
8 menos el veinticinco por ciento del capital social, cuando así lo
9 consideren conveniente y cuando así lo disponga la Ley y los
10 Estatutos. Artículo Dieciocho.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las
11 atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al
12 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias
13 serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
14 Compañía, por la prensa con ocho días de anticipación por lo
15 menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el
16 día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión,
17 el Comisario será convocada mediante nota escrita, sin perjuicio de
18 que la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque
19 especial o individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día,
20 fecha, hora y objeto de la reunión. Serán nulas todas las
21 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
22 expresados en la convocatoria. Artículo Diecinueve.- QUÓRUM.-
23 Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,
24 deberá concurrir a ella un número de personas que representen por
25 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en el
26 domicilio principal de la Compañía. Si la Junta General no puede
27 reunirse en primera convocatoria por falta de Quórum, se
28 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com

NOTARÍA PRIMERA



1 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La
2 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
3 accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se
4 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
5 la primera convocatoria. Artículo Veinte.- RESOLUCIONES.- Salvo las
6 excepciones previstas en la Ley o el Estatuto, las decisiones de las
7 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital
8 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumaran a mayoría numérica. Artículo Veintiuno.-
10 QUÓRUM Y MAYORÍA CALIFICADA.- Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
12 disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución
13 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
14 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
15 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
16 Capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
17 de la tercera parte del Capital pagado. Si luego de la segunda
18 convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a
19 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
20 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
21 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
22 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
23 para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
24 primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
25 que se haga. Artículo Veintidós.- DERECHO AL VOTO.- En la Junta
26 General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las
27 que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción
28 a su valor pagado. Artículo Veintitrés.- REPRESENTACIÓN.- A más

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista
2 podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado
3 con Poder Notarial general o especial. Artículo Veinticuatro.-
4 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
5 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
6 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
9 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
10 General, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta bajo
11 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
12 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
13 suficientemente informado. Artículo Veinticinco. - Las actas de
14 Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina,
15 que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva,
16 suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por el Secretario
17 y rubricadas una por una por el Secretario. Artículo Veintiséis. -
18 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas
19 por el Presidente o en su defecto por el Gerente General, a falta de
20 ambos la Junta nombrará un Presidente ad-hoc para la sesión de
21 entre los accionistas presentes, el Gerente General hará las
22 funciones de Secretario de las Juntas, en su ausencia podrá
23 nombrarse un Secretario ad-hoc. Artículo Veintisiete. - El Presidente
24 y el Gerente General de la compañía serán nombrados por la Junta
25 de Accionistas de la compañía y ejercerán sus funciones por el
26 período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En
27 caso de ausencia o impedimento temporales del Presidente, será
28 subrogado por el Gerente General. En caso de ausencias o

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com



1 impedimentos temporales del Gerente General será subrogado por
2 el Presidente. En la misma forma se procederá para los casos de
3 renuncia, impedimentos o ausencia definitivos, pero en este
4 supuesto el presidente o el Gerente General subrogante
5 convocarán a la Junta de Accionistas para que elija un Presidente
6 y/o un Gerente General titulares que reemplacen definitivamente a
7 los titulares. Artículo Veintiocho.- DEL GERENTE GENERAL.- El
8 Gerente General será elegido por un período de dos años, pudiendo
9 ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se
10 requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es
11 representante legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, es
12 directamente responsable ante la sociedad, accionistas y terceros
13 por los daños causados por incumplimiento de sus obligaciones,
14 robo o abuso de facultades o negligencia. El Gerente General puede
15 convocar a Junta General. Artículo Veintinueve.- ATRIBUCIONES DE
16 GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene las siguientes
17 facultades y obligaciones: a) La dirección y administración de la
18 Compañía; b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los
19 lineamientos de la Compañía. c) Representar judicial y
20 extrajudicialmente a la Compañía; d) Vigilar directamente la
21 contabilidad; e) Confeccionar y presentar anualmente a la Junta
22 General de Accionistas una memoria razonada sobre la situación de
23 la Compañía, ilustrado el particular con los estados financieros
24 correspondientes; f) Concurrir a las sesiones de Junta General en las
25 que actuará como Secretario; g) Firmar escrituras públicas a
26 nombre y en representación de la Compañía con las limitaciones
27 previstas en estos Estatutos. h) Suscribir contratos a nombre y en
28 representación de la Compañía y obligar a esta en forma individual

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

06

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

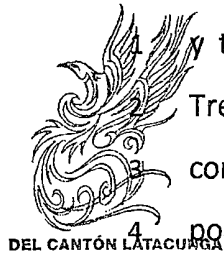
1 o conjunta con el Presidente. i) Reemplazar en caso de ausencia
2 temporal o definitiva al Presidente, hasta que se nombre su
3 reemplazo; y, j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
4 todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, las
5 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta
6 General. Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES.- El Presidente será
7 elegido por la Junta General de entre los accionistas, durará dos
8 años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá
9 los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta
10 General y suscribir las Actas correspondientes; b) Cuidar el
11 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la
12 República en la marcha de la sociedad; c) Firmar con el Gerente
13 General, los títulos y los certificados provisionales de acciones; d)
14 Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad
15 temporal o definitiva de éste, en este último caso hasta que la Junta
16 designe nuevo Gerente General; e) Supervigilar la gestión del
17 Gerente General y más funcionarios de la Compañía; y, f) Cumplir
18 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
19 que le corresponden según la Ley, las presentes estipulaciones o
20 reglamentos y resoluciones de la Junta General. Artículo Treinta y
21 uno.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará
22 un Comisario Principal y otro suplente, los cuales durarán dos años
23 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista
25 de la Compañía, los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
26 responsabilidades determinadas por la ley y los presentes
27 Estatutos. Artículo Treinta y dos.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
28 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
2 Treinta y tres.- BALANCES.- Los balances deberán elaborarse de
3 conformidad con las reglas contables y leyes fiscales vigentes. No
4 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
5 Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, el
6 informe de los administradores y las cuentas y documentos
7 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en
8 que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance
9 general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los
10 administradores y del Comisario estarán a disposición de los
11 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha
12 de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Artículo
13 Treinta y cuatro.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de
14 distribución de utilidades contendrá, necesariamente la destinación
15 de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la
16 formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
17 menos al cincuenta por ciento del capital social. Artículo Treinta y
18 cinco.- RESERVAS FACULTABAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE
19 UTILIDAD.- una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
20 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de
21 Accionista podrá decidir la formación de reservas facultabas o
22 especiales pudiendo destinar para el efecto una parte de todos las
23 utilidades liquidadas distribuidos. Para la formación de estas
24 reservas será necesario el conocimiento unánime de todos los
25 accionistas presentes. Artículo Treinta y seis.- LIQUIDADADOR.- en
26 caso de disolución y liquidación de la Compañía no aviendo
27 posesión de los accionistas, el Gerente General asumirá las
28 funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, se elegirá al

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 liquidador en Junta General Ordinación o Extraordinaria,
2 señalándose las facultades especiales. En todo caso, se estará en
3 esta materia a lo dispuesto por la Ley. Artículo Treinta y siete.-
4 ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los
5 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, cartera, documento
6 escrito en general solo podrá permitirse a las entidades y
7 autoridades que tengan la facultad pero ello en virtud de lo
8 dispuesto por la Ley o contratos vigentes, así como aquellos
9 empleados de la Compañía cuyas labores lo requiere y a sus
10 auditoras sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
11 Ley. Artículo Treinta y ocho.- Por ser una sociedad de capital, no
12 presentan los vehículos; sin embargo, para el Permiso de Operación
13 la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor
14 acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil
15 vigente. Artículo Treinta y nueve.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para
16 todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicara las
17 normas contenidas por la Ley de Compañía vigente y demás Leyes y
18 reglamento pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas
19 a estos Estatutos. Artículo Cuarenta.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
20 CAPITAL SOCIAL- El capital social es suscrito íntegramente por los
21 accionistas de conformidad con el siguiente detalle:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIÓNISTA	Capital	Capital	Número de
	Suscrito	Pagado	
			Acciones
25 De la Cruz Gutiérrez Luis Aníbal	\$ 200	\$200	40 acciones
26 Maigua Guanoluisa Juan Luís	\$ 200	\$200	40 acciones
27 Maigua Guanoluisa Segundo Leónidas	\$200	\$200	40 acciones
28 Maigua Maigua Elvia Lucila	\$200	\$200	40 acciones

Dra. María Fernanda Subía Loaiza

Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.

msubialoaiza@gmail.com

NOTARÍA PRIMERA

1	Maigua Maigua Luis Orlando	\$200	\$200	40 acciones
2	Maigua Maigua Willian Samuel	\$200	\$200	40 acciones
	TOTAL	\$1200	\$1200	240 acciones

DEL CANTÓN LATACUNGA

3 Consiguientemente el Capital suscrito y pagado en numerario será
4 depositado en la cuenta Bancaria. Artículo Cuarenta y uno.- Los
5 contratos de operación que reciba la Compañía para la
6 presentación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
7 será autorizados por los competentes Organismos de Transito, y no
8 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es
9 susceptible de negociación. Artículo Cuarenta y dos.- La reforma del
10 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
11 más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la
12 Compañía, previo informe favorable de los Competentes
13 Organismos de Transito. Artículo Cuarenta y tres.- La Compañía en
14 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
15 someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y
16 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
17 esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte
18 Terrestre y Transito. Artículo Cuarenta y cuatro.- Si por efecto
19 de la presentación del servicio deberán cumplir además
20 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
21 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
22 cumplirlas. Nominación: La Junta General de Accionistas designo al
23 Señor Luis Orlando Maigua Maigua, Gerente General de la
24 Compañía y al señor Wilian Samuel Maigua Maigua, presidente para
25 que efectúen todo tipo de trámite y diligencia hasta la
26 Constitución de la compañía. El señor Notario se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo. – Hasta aquí la minuta que firma el
28 Doctor José R. Singaña C., Abogado, matrícula ciento diecisiete del
29

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

08

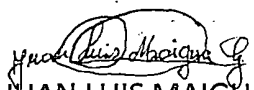
NOTARÍA PRIMERA



1 Colegio de Abogados de Cotopaxi. "La minuta constituye la parte
2 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a
3 escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los
4 mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella
5 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario en
6 unidad de acto.- Doy Fe".-

7
8 
9
10 LUIS ANÍBAL DE LA CRUZ GUTIERREZ

11 C.C.- 050260516-5

12
13 
14 JUAN LUIS MAIGUA GUANOLUISA

15 C.C. 050108895-5

16
17
18 
19 SEGUNDO LEONIDAS MAIGUA GUANOLUISA

20 C.C. 050149118-4

21
22 
23 ELVIA LUCILA MAIGUA MAIGUA

24 C.C. 050233038-4

25
26 050195819-3
27 LUIS ORLANDO MAIGUA MAIGUA

28 C.C.


Dra. Maria Fernanda Subia Loaiza

Calle Quito y Marqu ez de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

NOTARIA PRIMERA

1

WILLIAN SAMUEL MAIGUA MAIGUA

C.C. 050260256 P

DEL CANTÓN LATACUNGA

5

6 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

7 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

8

9

10

11

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

12

13

14

15

16

17

Dra María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

18

19

20

21



22

23

24

25

26

27

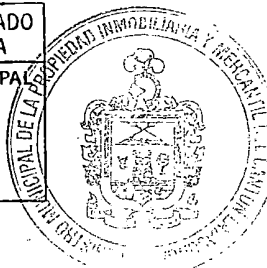
28



CERTIFICADO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la Escritura Pública otorgada ante la Dra. Maria Fernanda Subía Loaiza Notaria Primera del cantón Latacunga de fecha nueve de octubre del dos mil catorce que contiene la constitución de la Compañía de **TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A.** , inscrita bajo la partida N° 11 constante a fojas 16 a la 23 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.-

Latacunga, ocho de enero del año dos mil quince.- p.s/

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANIA 050149118-7

MAIGUA GUANOLUISA SEGUNDO LEONIDAS

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

01 OCTUBRE 1969

003-1 0291 01578 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1969



S. Leonidas Maigua Guanoluisa

NOTARIA PRIMERA

ECUATORIANA V4443V4442

CASADO LUZ MARIA GUANOLUISA CHICALZA

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO JUAN JOSE MAIGUA

MARIA ROSA GUANOLUISA

LATACUNGA 20/07/2009

20/07/2021

REN 1530693

CANTÓN LATACUNGA



S. Leonidas Maigua Guanoluisa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0013 0501491187

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MAIGUA GUANOLUISA SEGUNDO LEONIDAS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 0

LATACUNGA PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA N. **050195819-3**

Ciudadanía
MAIGUA MAIGUA
LUIS ORLANDO
COTOPAXI
LATA CUNGA
LATA BALLO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
ESPOSA GLUZ MARIA




SITUACIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TÉCNICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MAIGUA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MAIGUA MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2011-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-29

V4443V4442






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0014
0501958193

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
MAIGUA MAIGUA LUIS ORLANDO

COTOPAXI
PROVINCIA **LATA CUNGA**
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BELISARIO QUEVEDO 0
PARROQUIA **ZONA**

12 PRESIDENTE DE LA JUNTA




DEL CANTÓN LATA CUNGA



Luis Orlando Maigua Maigua

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA CRUZ GUTIERREZ
LUIS ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
IGNACIO FLORES
FECHA DE NACIMIENTO **1993-10-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
NANCY MARLENE
MAIGUA MAIGUA

N. **050260516-5**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA CRUZ LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ GUTIERREZ MARIA HERMELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LATACUNGA
2013-06-05
FECHA DE EXPIRACION
2023-06-05

NOTARIA PRIMERA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006
006 - 0282 **0502605165**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DE LA CRUZ GUTIERREZ LUIS ANIBAL

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION **0**
PROVINCIA **IGNACIO FLORES**
LATACUNGA PARROQUIA **0**
CANTON ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN)

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050233038-4

MAIGUA MAIGUA ELVIA LUCILA
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

04 MAYO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001 0071 00071 E

COTOPAXI/LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO 1978

[Firma]
Firma del Cédulado

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V3333V3342

CASADO EDGAR MARCELO GUANOLOISA G

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL MAIGUA

MARIA ISABEL MAIGUA

LATACUNGA 22/08/2007

22/08/2019

REN 0267098

CIP

[Firma]
NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0110 0502330384

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MAIGUA MAIGUA ELVIA LUCILA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LATACUNGA BELISARIO QUEVEDO 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

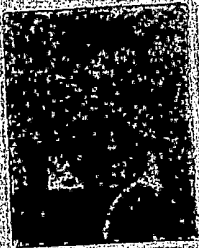
[Firma]
CANTÓN LATACUNGA

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No 050108595-5

MAIGUA GUANOLUISA JUAN LUIS
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
16 JUNIO 1959
002-0330-00836 H
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1959



ECUATORIANA***** V244312422

CASADO MARIA CARMEN GUANOLUISA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONISTA
SEGUNDO JUAN JOSE MAIGUA
MARIA ROSA GUANOLUISA
LATACUNGA 29/04/2005
29/04/2017
REN 0157917
541428



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012-0060 0501085955
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MAIGUA GUANOLUISA JUAN LUIS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA IGNACIO FLORES 0
CANTON PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Decorative flourish]
DEL CANTÓN LATACUNGA

[Signature: Juan Luis Maigua G]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050260256-8

MAIGUA MAIGUA WILLIAN SAMUEL

COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

LUGAR DE NACIMIENTO: 17 MARZO 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 0071-00071-3

COTOPAXI/LATACUNGA

BELISARIO QUEVEDO

FECHA DE CADUCIDAD: 04/01/2008

REN 0284495

FORMAS REN 0284495

CIUDADANIA

DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050260256-8

MAIGUA MAIGUA WILLIAN SAMUEL

COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

LUGAR DE NACIMIENTO: 17 MARZO 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 0071-00071-3

COTOPAXI/LATACUNGA

BELISARIO QUEVEDO

FECHA DE CADUCIDAD: 04/01/2008

REN 0284495

FORMAS REN 0284495

CIUDADANIA

DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

005-0015 0502602568

NUMERO DE CERTIFICADO: 005-0015

CEDULA: 0502602568

MAIGUA MAIGUA WILLIAN SAMUEL

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CIRCUNSCRIPCION

CANTON BELISARIO QUEVEDO

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Manuel Maigua

DEL CANTON LATACUNGA



Agencia
Nacional
de Tránsito

NOTARÍA PRIMERA



RESOLUCIÓN N° 012-CJ-05-2014-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CANTÓN LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2014-0747, de fecha 17 de marzo del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A.**

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A.** con domicilio en el Barrio Culaguango, Parroquia Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	N O M I N A	N° CEDULA CIUDADANÍA
01	DE LA CRUZ GUTIERREZ LUIS ANIBAL	0502605165
02	MAIGUA GUANOLUISA JUAN LUIS	0501085955
03	MAIGUA GUANOLUISA SEGUNDO LEONIDAS	0501491187
04	MAIGUA MAIGUA ELVIA LUCIA	0502330384
05	MAIGUA MAIGUA LUIS ORLANDO	0501958193
06	MAIGUA MAIGUA WILLIAN SAMUEL	0502602568

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 17-DTH-DPC-005-2014-ANT de 10 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 12-AJ-DAC-005-2014-ANT de 15 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 280289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 012-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CÍA. DE TRANSP. PESADO "MAIGTRANS S.A."



Agencia
Nacional
de Tránsito

Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

DEL CANTÓN LATACUNGA

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A. con ámbito nacional** y domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 012-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CÍA. DE TRANSP. PESADO "MAIGTRANS S.A."



NOTARÍA PRIMERA

y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art. - Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

DEL CANTÓN LATACUNGA

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.


Ing. Daniela Karolys Cobo
**DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)**

LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7605403
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAIGUA MAIGUA LUIS ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2014 9:49:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A.
APROBADO
RESERVA ANTERIOR N.-7351308.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Latacunga, 09 de Octubre del 2014

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

Señor.
Luis Orlando Maigua Maigua

Presente.

De mi consideración:

En mi calidad de presidente de la Compañía: TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A. constituida mediante escritura pública celebrada el 09 de Octubre del 2014, ante la Doctora María Fernanda Subía Loaiza, Notaria Primera del Cantón Latacunga, tengo bien a nombrarle a usted para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, a fin de representar Legal, Judicial y Extra Judicial a la Compañía, de conformidad con lo que dispone en la Ley de Compañías y los Artículos Veinte y Ocho y Veinte y Nueve del Estatuto de la Compañía. El período de duración de este Nombramiento es de dos años a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Sr. William Samuel Maigua Maigua
Presidente de la Compañía

En esta fecha acepto y agradezco a usted la designación del cargo de Gerente General de la Compañía: TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A. constituida mediante Escritura Pública celebrada el 09 de Octubre del 2014, ante la Doctora María Fernanda Subía Loaiza, Notaria Primera del Cantón Latacunga.

Sr. Luis Orlando Maigua Maigua
C.C. 0501958193

NOTARIA PRIMERA

Latacunga, 09 de Octubre del 2014

Señor.
Willian Samuel Maigua Maigua

Presente.

De mi consideración:

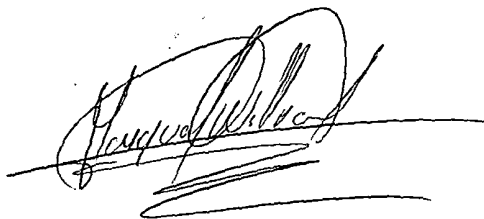
En mi calidad de gerente general de la Compañía: TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A. constituida mediante escritura pública celebrada el 9 de Octubre del 2014 ante la Doctora María Fernanda Subía Loaiza, Notaria Primera del Cantón Latacunga, tengo a bien nombrarle a usted para desempeñar el cargo de PRESIDENTE a fin de representar a la Compañía, de conformidad con lo que dispone en La Ley de Compañías y en el Artículo Treinta del Estatuto de la Compañía. El periodo de duración de este Nombramiento es de dos años a partir de la presente fecha.

Atentamente



Sr. Luis Orlando Maigua Maigua
Gerente General de la Compañía

En esta fecha acepto y agradezco a usted a designación del cargo de presidente de la Compañía: TRANSPORTE PESADO MAIGTRANS S.A. constituida mediante escritura pública celebrada el 09 de Octubre del 2014, ante la Doctora María Fernanda Subía Loaiza, Notaria Primera del Cantón Latacunga.



Sr. Willian Samuel Maigua Maigua
C.C.0502602568



DEL CANTÓN LATACUNGA